INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	CODIGO	PA-FO-220
		VERSION	
		APROBADO	10/MAR/2021

No. Proceso	**IND- 24-SAF-08-1866**
Contrato Electrónico No.	IND-24- 3364
Entidad contratante:	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE
Nit:	805.012.896-4
Subgerencia:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Nombre Contratista:	Fundación Escuela Iberoamericana de Innovación Política - INNOPOLÍTICA
NIT:	901431096-4
Representante Legal	MARTHA LUCIA MURILLO MURILLO

ANA MILENA OROZCO CAÑAS, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.974.731, nombrada a través del Decreto No. 1-17-0002 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 0022 de fecha 01 de enero de 2024, quien de conformidad a la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, Resolución IND-SG-082 de febrero 01 de 2024 y Resolución IND-SG-071 de enero 31 de 2024, en su calidad de Gerente, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. 805.012.896-4, cumpliendo con el literal d) del artículo 16 de la Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997 y el literal j) del artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 002 del 13 de diciembre de 2023, expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra, MARTHA LUCIA MURILLO MURILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.142.931 de Andalucía, quien obra como representante de Fundación Escuela Iberoamericana de Innovación Política - INNOPOLÍTICA., identificada con NIT. 901431096-4, con personería jurídica de acuerdo a la resolución 459 del 4 de noviembre de 2020 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLÍTICA INNOPOLITICA CON DOMICILIO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", expedida por gobernación del Valle del Cauca. La FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLÍTICA - INNOPOLÍTICA es una persona jurídica de derecho privado, quien se denominará EL CONTRATISTA quien declara que tiene capacidad para celebrar el contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar un contrato, teniendo en cuenta: 1. Que el 24 de julio de 2024 se dio inicio al proceso de selección abreviada de menor cuantía con la publicación del aviso de convocatoria en la plataforma SECOP II. 2. Que el 24 de julio de 2024 se publicó el proyecto de pliegos para que los posibles oferentes presentaran observaciones al mismo a través del SECOP II. 3. Que el 31 de julio de 2024 se cumplió el plazo para que los posibles oferentes presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones. 4. Que el 1 de agosto de 2024 se estableció el plazo para dar respuesta a las observaciones presentadas por los posibles oferentes. 5. Que el 2 de agosto de 2024 se dio apertura al proceso de Selección No. IND- 24-SAF-08-1866 a través de la resolución IND-SG-699 del 2 de agosto de 2024. 6. Que el 12 de agosto de 2024 se llevó a cabo el cierre del proceso. 7. Que el 13 de agosto de 2024 se publicó informe de evaluación para recibir observaciones al mismo durante 3 dais hábiles. 8. Que una vez verificada la propuesta recibida, el 23 de agosto de 2024 se adjudicó mediante resolución IND-SG-735 (23 de agosto de 2024) el proceso IND- 24-SAF-08-1866 a la Fundación Escuela Iberoamericana de Innovación Política - INNOPOLÍTICA la cual cumplió con todos los requisitos para ser adjudicataria. 9. Que en razón de lo anterior las partes aquí presentes proceden a realizar contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS MÓDULOS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" VIGENCIA 2024 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LOS FUNCIONARIOS
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.
3) Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES.**

A) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el contrato.
B) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
C) Informar oportunamente al Instituto del Deporte, La Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
D) Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta la cual hace parte integrante del presente estudio
E) Asumir costos relacionados a la ejecución del contrato.
F) Informar oportunamente al SUPERVISOR del CONTRATO cualquier cambio que se pueda originar en el cumplimiento del contrato.
G) El FUTURO CONTRATISTA deberá llevar un control sobre la ejecución del CONTRATO, con el fin de no sobrepasar el monto de éste en ningún momento. En el evento de que El FUTURO CONTRATISTA suministre o ejecute más del valor contratado, lo asumirá el proponente e INDERVALLE no asumirá ningún costo adicional.
H) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado, suministrando los servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso y de conformidad con lo ofrecido en la propuesta.
I) Garantizar las capacitaciones indicadas, con las especificaciones técnicas adecuadas y del más alto nivel de calidad a nivel nacional.
J) Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
K) Atender los requerimientos que imparta el interventor y/o supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
L) Presentar ante el supervisor designado informes periódicos de la ejecución técnica y administrativa, del plan de trabajo de cada componente. Dichos informes pueden variar su periodicidad de acuerdo a la necesidad de INDERVALLE.
M) Las demás inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Prestar servicios de capacitación para el cumplimiento de determinados módulos del plan institucional de capacitación del instituto y así llevar a cabo el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del proceso de acuerdo a las especificaciones técnicas del plan de capacitación fijado por la Entidad.
3. Garantizar el funcionamiento de la(s) plataforma(s), nubes y documentos, en caso de que se requiera contar con servicio técnico o mesa de ayuda.
4. Configurar la plataforma educativa para el uso de los funcionarios y alumnos que determine INDERVALLE.
5. Las fechas de las actividades serán previamente coordinadas y aprobadas con la SUPERVISIÓN del CONTRATO, de acuerdo con el cronograma presentado por El FUTURO CONTRATISTA.
6. Designar a una persona responsable de la gestión del CONTRATO que coordine eficazmente su ejecución internamente a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios y/o colaboradores y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.
7. Contar con la capacidad para atender los requerimientos presentados por la Entidad disponiendo del equipo humano y técnico necesario que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
8. Presentar el cronograma de ejecución del proyecto de capacitación, validado por el SUPERVISOR.
9. Mantener vigentes las licencias de uso de las herramientas de aprendizaje durante toda la vigencia del contrato.
10. Contar con la plataforma educativa virtual para el adecuado desarrollo de la capacitación con los requerimientos técnicos señalados en el subtítulo de Herramientas Tecnológicas.
11. Las demás inherentes al objeto del contrato.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	CODIGO	PA-FO-220
		VERSION	
		APROBADO	10/MAR/2021

4) Obligaciones de INDERVALLE

a) Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.
b) Supervisar la correcta ejecución del contrato.
c) Impartir a través del supervisor y/o interventor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
d) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
e) Verificar y dejar constancia, a través del supervisor y/o interventor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.
f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

5) Valor:

El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA TRES MIL PESOS M/CTE. ($ 155.543.000),** incluido IVA y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución de este y descuentos a que haya lugar. De conformidad con las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal, discriminados de la siguiente manera:

Nro. CDP	Fecha de CDP	Rubro.	Valor en letras.	Valor en Números.
4347	9 DE JULIO DE 2024	2.1.2.02.02.009.97990.14.1415.100	SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE	$75.118.592
		2.1.2.02.02.009.97990.14.1415.103	OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE	$80.556.408

INDERVALLE solo pagará los precios del contrato, y por lo tanto no reconocerá suma alguna por los impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptará salvedades de ninguna naturaleza.

El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato.

6) Forma de pago:

INDERVALLE cancelará el valor del contrato en PAGOS PARCIALES, de acuerdo con el valor de las capacitaciones realizadas, para lo cual se tendrán en cuenta los valores ofertados y adjudicados, el valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato, previo cumplimiento del objeto del contrato para lo cual el supervisor del contrato certificará que el contratista cumplió a satisfacción, acompañado con la certificación donde se acredite el pago de los aportes de los empleados al sistema de seguridad social (certificado de parafiscales) firmado por el representante legal y/o revisor fiscal.
El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde INDERVALLE consignará los respectivos pagos. Además de lo anterior, deberá acompañarse constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción de las actividades y obligaciones a cargo del contratista en el período respectivo, por parte del supervisor del control.
El pago se perfeccionará previos trámites administrativos de INDERVALLE y aceptación de la cuenta. En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen. Con la firma de la propuesta se entiende que acepta estas condiciones de pago. El no aceptar la forma de pago será causal de rechazo de la propuesta.
Es responsabilidad de cada interesado en participar, verificar los impuestos, y la existencia de otros, con el propósito de tenerlo en cuenta dentro de su propuesta económica.

<table>
<tr><td></td><td>Se debe realizar el pago de los impuestos departamentales, para la presentación de la cuenta de cobro del pago del contrato. A manera informativa se señala que dentro de los impuestos a pagar se encuentran:
Retención en la fuente: (De acuerdo con la tabla de 2024).
Retención del 15% del IVA (Siempre que no sean autorretenedores por estos impuestos).
• RETEFUENTE (Depende del tipo de empresa con la que se esté contratando y de la naturaleza del contrato).
• RETEICA (Depende del tipo de empresa con la que se esté contratando y de la naturaleza del contrato).
• ESTAMPILLA PROUNIVALLE 2%
• ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DEL PACÍFICO OMAR BARONA MURILLO 0.5%
• ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL 2%
• ESTAMPILLA PROHOSPITALES UNIVERSITARIOS DEPARTAMENTALES 1%
• ESTAMPILLA PROCULTURA 1%
• ESTAMPILLA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE (UCEVA) 0,5%
• ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL 0,2%
• ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 2%
• TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTAL 2,5%</td></tr>
<tr><td>7) Garantías</td><td>Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE identificado con NIT 805012896-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del

Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE identificado con NIT 805012896-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por la suma de doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Contrato.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>Terceros afectados y el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE identificado con NIT 805012896-4</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.</td></tr>
<tr><td>8) Supervisión</td><td>INDERVALLE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la doctora Xilena Ramírez Palomeque, jefe de la Oficina de Talento Humano o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá, en nombre de INDERVALLE, un control integral sobre el pliego de condiciones definitivo, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará a INDERVALLE en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socioambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el instituto.</td></tr>
<tr><td>9) Cláusulas excepcionales:</td><td>INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de</td></tr>
</table>

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	CODIGO	PA-FO-220
		VERSION	
		APROBADO	10/MAR/2021

10) Liquidación	Se regirá por lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que hayan podido presentarse y poder declararse a paz y salvo, para la liquidación se exigirá la ampliación si es el caso de la garantía pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
11) Cesión	La contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del Instituto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
12) Exclusión de la relación laboral e Independencia del contratista	INDERVALLE no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la contratista, ni con su personal o las personas que esta contrate para la ejecución del objeto del contrato. En consecuencia, la contratista se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que el Instituto adquiera alguna responsabilidad por este hecho.
13) Inhabilidades e incompatibilidades	La señora MARTHA LUCIA MURILLO MURILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.142.931 de Andalucía, quien obra como representante de la Fundación Escuela Iberoamericana de Innovación Política - INNOPOLÍTICA, Persona Jurídica identificada con NIT No. 901431096-4, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995. Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás normas sobre la materia.
14) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
15)Suspensión temporal del contrato	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para INDERVALLE, ni se causen otros perjuicios, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en acta suscrita por las partes.
16)Modificaciones al contrato	Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.
17)Causales de Terminación:	El contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Instituto. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del contratante que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 5) Por decisión unilateral del contratante en caso de incumplimiento por parte del contratista. 6) Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7) Por la no presentación del informe que establece la cláusula primera del presente complemento al contrato electrónico. 8) Por las demás establecidas en la Ley.
18) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: • Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única o el seguro de responsabilidad civil extracontractual, el 0,10 % del valor de la contratación por cada día de retraso. • Por el incumplimiento de la obligación de constitución de la garantía de cumplimiento, el 0,10% del valor de la contratación por cada día de retraso.

	• Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las actividades a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto, el 0,15% del valor de la contratación por cada día de retraso. • Por el incumplimiento en la oportuna disposición de las personas ofrecidas para conformar el equipo de trabajo en la propuesta para el adecuado desarrollo de los trabajos, 10% del valor de la contratación por cada día de retraso. • Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por la supervisión o por el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE para la debida ejecución, el 0,10% del valor de la contratación por cada día de retraso. • Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del contrato, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, el 10% del valor de la contratación, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. • Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 1,0% del valor de la contratación por cada día de retraso injustificado. • Por no presentar las cuentas de pago dentro de los términos establecidos en el contrato, el 2,5% del valor de la cuenta. • Por el incumplimiento en la oportuna disposición de las personas ofrecidas para conformar el equipo de trabajo en la propuesta para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio, 10% del valor de la contratación por cada día de retraso. • En caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores numerales, se impondrá multa equivalente al 0,10% del valor de la contratación por cada día hábil de retraso o en el incumplimiento de la obligación. **PARÁGRAFO 1:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, con la suscripción del presente contrato, que de darse alguno de los eventos planteados, pueda descontar y tomar el valor de la (s) multa (s) de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado. **PARÁGRAFO 3:** El valor máximo de las multas señaladas anteriormente. no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA** autoriza que la multa se liquide y cobre de los saldos pendientes a su favor en acta final. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas directamente por la administración de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa.
19)Cláusula penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE. No obstante, el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Instituto del

	adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE con la suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía de cumplimiento constituida; el porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento: veinte por ciento (20%).
20) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. El pliego de condiciones del proceso, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. 3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 6. Certificados de registro Presupuestal. 7. Garantías
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. Requiere para su ejecución los requisitos contemplados por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007: a) Expedición del Registro Presupuestal correspondiente, b) El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social, c) Aprobación de las garantías por parte del Instituto. Nota: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato serán exclusivamente por cuenta de la contratista.
22) Marco regulatorio del contrato electrónico y normas aplicables	En desarrollo con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. Así mismo, Se entienden incorporadas a este contrato de interés público, el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015 en lo pertinente a terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad administrativa la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. Además de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.
23) Notificaciones:	Para efectos de comunicaciones y notificaciones al contratante se harán llegar a través de la plataforma transaccional SECOP II área de mensajería del proceso.

Proyectó: Farbrizio Eduardo Peña Lugo – Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Rubén Darío Córdoba Rosero – Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Sandra Patricia Ospina Valencia – Jefe Oficina Jurídica (E)	Firma:
Revisó: Sandra Patricia Ospina Valencia – Secretaria General	Firma:
Revisó: Norha Elena Cárdenas Sandoval- Subgerente Administrativo y Financiero	Firma:
Suscribe: Ana Milena Orozco Cañas - Gerente	Firma:

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante el contrato electrónico a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.